

**ASaCTei**

Agencia Santafesina  
de Ciencia, Tecnología  
e Innovación

ASaCTei

# SF DTT 2023

## Bases y Condiciones



**Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología**

Secretaría de Ciencia,  
Tecnología e Innovación





# **APOYO AL SECTOR CIENTÍFICO PARA EL DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**SF DTT 2023**

## **BASES Y CONDICIONES**

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, lanza la presente convocatoria:

### **1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA**

Apoyar e impulsar el desarrollo, la vinculación y la transferencia de conocimiento científico y/o tecnológico producido por grupos de investigación pertenecientes a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), en etapas avanzadas de proyectos de I+D+i.

Los proyectos a financiar deben desarrollar nuevas habilidades y competencias tecnológicas aplicables a productos, procesos o servicios, para los cuales exista un mercado potencial, o una demanda social comprobable; y estar enmarcados en las siguientes Niveles de Madurez Tecnológica (TRL<sup>1</sup>):

- TRL 4: Validación de componentes, subsistemas en pruebas de laboratorio;
- TRL 5: Validación de los sistemas, subsistemas o componentes en un entorno relevante;
- TRL 6: Validación de sistema, subsistema, modelo o prototipo en condiciones cercanas a las reales.

### **2. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA**

Podrán postularse a la presente convocatoria universidades públicas y

---

<sup>1</sup> Por sus siglas en inglés, utilizadas internacionalmente, según la clasificación de la NASA de Technology Readiness Level:

[https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt\\_accordion1.html](https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html)



privadas, los Centros Científicos Tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), los institutos del INTA, INTI e INA y aquellas instituciones sin fines de lucro que explicitan como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.

Las postulantes deberán encontrarse radicadas en la Provincia de Santa Fe.

**Importante:** La postulación deberá realizarse a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional<sup>2</sup> con sede en la Provincia de Santa Fe<sup>3</sup>, cumpliendo las formalidades indicadas en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, MODALIDADES Y MONTO DEL BENEFICIO.**

El plazo máximo de ejecución técnica y financiera de los proyectos será de DIECIOCHO (18) meses<sup>4</sup>.

Los proyectos se deberán inscribir en alguna de las siguientes modalidades:

- **MODALIDAD A: Grupo institucional.**

Destinada a proyectos desarrollados por un grupo de I+D+i de una institución.

Se fija en DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) la suma tope a requerir en cada solicitud como Aporte No Reintegrable (ANR).

- **MODALIDAD B: Grupos asociados.**

Destinada a proyectos ejecutados por al menos dos (2) grupos de I+D+i, de

---

<sup>2</sup> [http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

<sup>3</sup> Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

<sup>4</sup> El plazo se computará desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago).



distintas dependencias<sup>5</sup> o instituciones del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, asociados para tal fin, que lleguen a un estadio del desarrollo tecnológico de madurez TRL 6, contemplando la producción de tecnología a escala de planta piloto o prototipo.

Se fija en VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) la suma tope a requerir en cada solicitud como Aporte No Reintegrable (ANR).

- **MODALIDAD C: Proyectos cofinanciados.**

Destinada a proyectos desarrollados por un grupo de I+D+i, o más de uno asociado para tal fin, que lleguen a un estadio del desarrollo tecnológico de madurez TRL 6, contemplando la producción de tecnología a escala de planta piloto.

Se financiará hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total del proyecto. Se fija en CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) la suma tope a requerir en cada solicitud como Aporte No Reintegrable (ANR). El monto restante deberá ser aportado en carácter de contraparte por una o varias empresas que se encuentren interesadas en los resultados del proyecto

#### **4. ÁREAS ESTRATÉGICAS.**

A partir del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030, la Provincia de Santa Fe, a través de su Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, persigue el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable, para la mejora de la calidad de vida de santafesinos y santafesinas, y la dinamización de las economías regionales, articulando las capacidades productivas y de CTI, existentes y potenciales.

En la selección de los proyectos a financiar se otorgará un puntaje de 10 sobre un total de 100 puntos, aquellos que se encuadre dentro de las siguientes áreas estratégicas:

---

<sup>5</sup> Se entenderá por dependencia a las unidades académicas, institutos, centros de investigación y desarrollo, estaciones experimentales, etc. de las instituciones postulantes.



- a. Ciencias de la Vida<sup>6</sup>;
- b. Producción sustentable y transición energética<sup>7</sup>;
- c. Transformación digital<sup>8</sup>.

5. CONDICIONES A TENER EN CUENTA.

- a. Las instituciones postulantes deberán encontrarse radicadas en la Provincia de Santa Fe.
- b. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
- c. Los proyectos deben estar caracterizados por enfrentar elevados riesgos tecnológicos y/o aplicación original de nuevos saberes.
- d. El resultado del proyecto debe ser un producto (bien, servicio, proceso, mínimo producto viable) para el cual exista un mercado y/o una demanda social comprobables.
- e. No se admitirá la participación de una misma persona o equipo de trabajo en más de un proyecto. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada, firmada por la postulante y el director del proyecto.
- f. La persona a cargo de la dirección del proyecto debe revestir el carácter de investigador/a perteneciente a la institución postulante<sup>9</sup>, o a alguna de ellas en el caso de las Modalidades B o C.
- g. Las postulantes deberán presentar avales de empresas, instituciones privadas y/o públicas, que demuestren la intención de adquisición de la tecnología resultante del proyecto (Formulario I - Carta Aval).
- h. Para los proyectos inscriptos en la Modalidad C, deberá acompañarse un convenio entre la/s Institución/es Postulante/s, el ente administrador de los

---

<sup>6</sup> Alimentos funcionales; Salud Humana y Animal; Biomateriales; Ambiente.

<sup>7</sup> Transformación de la producción industrial o agropecuaria a una industria sostenible de triple impacto, que promueva el uso eficiente de recursos, la economía circular y la generación y uso de energías renovables.

<sup>8</sup> Proyectos de digitalización que permitan mejorar la gestión de los negocios, incrementar la productividad y mejorar la eficiencia y calidad de los procesos (recursos humanos, stock y distribución, marketing, producción y operaciones).

<sup>9</sup> A los efectos de la presente convocatoria se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto.



fondos<sup>10</sup> y cada empresa aportante, suscripto por los representantes legales de las partes interesadas; el que deberá contener: 1) Identificación del código, título y persona a cargo de la dirección del proyecto; 2) Manifestación expresa de todas las partes que se conocen y aceptan las presentes Bases y Condiciones, así como todos los formularios que componen el proyecto; 3) La disposición final de los eventuales Bienes de Capital que sean adquiridos por la empresa aportante como gastos de contraparte; 4) El plazo y modalidad de desembolso de los fondos acordados, la cual deberá guardar relación con el Formulario B (Plan de Trabajo).

i. La/s empresa/s aportante/s deberá/n encontrarse constituidas como tales al momento de la presentación del proyecto y organizadas bajo alguna de las formas societarias o cooperativas tipificadas en la legislación vigente y en un todo de acuerdo a las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes<sup>11</sup>, o ser titularidad de personas humanas que revistan la condición tributaria de responsables inscriptos.

## **6. GASTOS ELEGIBLES**

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución. El detalle y justificación de dichos gastos deberá constar en el "Formulario C - Presupuesto".

### **A. GASTOS CORRIENTES:**

1. Servicios de capacitación y entrenamiento de personal.
2. Pago de pasantías y becas.
3. Contratación de servicio de terceros<sup>12</sup>, utilizado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
4. Materiales e insumos.

---

<sup>10</sup> Unidad de Vinculación Tecnológica, Agencia y/o Asociación para el Desarrollo Regional.

<sup>11</sup> No se admitirán: a) Sociedades no constituidas regularmente; b) Monotributistas.

<sup>12</sup> Servicios técnicos y/o consultorías



5. Arriendo de software.
6. Costos de protección de propiedad intelectual (hasta un 20% del ANR).
7. Gastos de formulación de proyecto (hasta un 1% del ANR).
8. Gastos de administración de entidad administradora de los fondos (hasta un 3% del ANR).
9. Otros gastos (hasta un 2% del ANR).

#### **B. GASTOS DE CAPITAL:**

1. Planta piloto: compra llave en mano de una planta piloto o construcción, montaje y compra del equipamiento necesario para el armado de una planta piloto.
2. Infraestructura en la entidad beneficiaria (hasta un 20% del ANR)<sup>13</sup>.
3. Equipamiento de prueba, ensayos y laboratorios (hasta un 25% del ANR).
4. Compra de software.

La existencia de gastos innecesarios, no debidamente justificados, no acordes al desarrollo y/o implementación del proyecto presentado, o que excedan los valores de mercado, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto del Aporte No Reembolsable.

#### **7. GASTOS NO COMPUTABLES.**

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

1. Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de otorgamiento del beneficio por parte del MPCyT<sup>14</sup>.
2. Compra de inmuebles y de vehículos.
3. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
4. Pago de sueldos.
5. Equipamiento para escalamiento productivo.

---

<sup>13</sup> Adecuación de edificios existentes, u obra nueva, en atención a los requerimientos del proyecto, y siempre que se implementen en el ámbito de instituciones públicas.

<sup>14</sup> Se admitirán gastos de contraparte (Modalidad C) desde la fecha de publicación de los resultados del Acta del CE de la ASaCTel (Ver Anexo II).





6. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
7. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
8. Compra de bienes usados.
9. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
10. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
11. Pago de cesantías.
12. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
13. Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado con el proyecto o la implementación del mismo.

#### **8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTel) tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTel.

#### **9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el [sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe](#).

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: [consulta-agencia@santafe.gov.ar](mailto:consulta-agencia@santafe.gov.ar).



## **ANEXO I**

### **PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

#### **1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día que determine la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

#### **2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

Las Bases y Formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente [link](#).

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

0. Carátula Identificatoria.
1. Formulario A: Datos generales del proyecto.
2. Formulario B: Plan de trabajo.
3. Formulario C: Presupuesto.
4. Formulario D: CV de la persona a cargo de la Dirección del Proyecto.
5. Formulario E: CVs de los miembros del equipo de trabajo.
6. Formulario F: Declaración obligatoria para postulantes
7. Formulario G: Declaración jurada de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.
8. Formulario H: Compromiso de Dependencia Participante.
9. Formulario I: Carta Aval.



### **3. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el [siguiente link](#).

Donde deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

B. Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la “Carátula Identificatoria”) dirigido a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe<sup>15</sup>.

Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación de la postulante requerida en el apartado 4 de este Anexo I.

Los sobres remitidos por servicio postal certificado deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

C. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisibile la presentación.

D. Los formularios presentados en papel deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente en cada caso, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.

E. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.

F. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas

---

<sup>15</sup> Los sobres podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal certificado a las siguientes direcciones: 1) SANTA FE: Sede del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT); 2) ROSARIO: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1 (CP S2001EBJ).



sus páginas.

#### **4. DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE.**

- A. Copia certificada del estatuto o contrato social de la postulante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, INTA, INTI e INA).
- B. Copia simple de acta o resolución en la que conste la designación de las autoridades vigentes.
- C. Copia de la Resolución de Comité de Ética/ Bioética, en caso de corresponder.
- D. Para proyectos de Modalidad C:
  - a. Constancia de subsistencia de personería jurídica; constancia de inscripción en AFIP; y copia certificada del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la empresa que se compromete a realizar aportes de contraparte.
  - b. Convenio con empresa/s aportante/s.

#### **Aclaración:**

La documentación indicada deberá ser presentada por cada una de las instituciones postulantes.

#### **5. NOTIFICACIONES.**

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional declarado al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte del/los postulantes del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15.



Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel. El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

## **6. AVISO LEGAL.**

a. La presentación del proyecto importa de parte de la postulante, el equipo de trabajo y la persona a cargo de su dirección, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

b. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán:

b.1. Cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del Aporte No Reembolsable durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como Anexo IV de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

b.2. Los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado. En caso de requerirse, los beneficiarios deberán permitir el ingreso del personal al que el MPCyT le encomiende la realización de auditorías a los proyectos financiados.

b.3. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de



investigación.

c. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el/la representante legal de la institución beneficiaria deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas y presentará un informe de avance a dicho momento. Este documento deberá estar suscripto, además del representante legal del beneficiario, por el responsable de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.

d. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.

e. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el MPCyT por cualquier medio. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.

f. Las personas a cargo de la dirección de los proyectos, los responsables o apoderados de las UVTs, Agencias o Asociaciones para el Desarrollo o de las instituciones postulantes, podrán retirar los sobres de los proyectos que no resultasen financiados en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación de los resultados. Luego de dicho plazo, la ASaCTei procederá al expurgo de toda la documentación que integre los proyectos No Financiados.



## **ANEXO II**

### **PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

#### **1. ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.**

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe y notificados a los domicilios electrónicos de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que puedan acompañar los postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

#### **2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.**

Finalizado el análisis de Admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de los emprendimientos y empresas postulantes.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras ad hoc, integradas por



investigadores/as, empresarios/as, tecnólogos/as y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

Los/as expertos/as seleccionados/as deberán suscribir la Declaración Jurada que obra como Anexo III de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

**A. Pertinencia<sup>16</sup>:**

- A. Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- B. Encuadre del proyecto según el estadio del desarrollo tecnológico de madurez correspondiente a cada modalidad.
- C. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los Derechos Humanos.

**B. Área Estratégica:**

Encuadre del proyecto en el tema estratégico (en caso de corresponder).

**C. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto:**

- A. Potencialidad tecnológica en la propuesta: originalidad, novedad y avances que propone el desarrollo del proyecto.
- B. Coherencia y factibilidad técnica: Claridad, coherencia y factibilidad de alcance de los objetivos de acuerdo al Plan de Actividades y tiempos propuestos. Pertinencia de los bienes y servicios a adquirir de acuerdo al proyecto. Disponibilidad de infraestructura para llevar adelante el proyecto presentado.

---

<sup>16</sup> Las Comisiones Evaluadoras sólo estudiarán los atributos de factibilidad y calidad científico-tecnológica de los proyectos pertinentes.





C. Coherencia y racionalidad económico-financiera: Precisión y racionalidad en la descripción del presupuesto. Ajuste del Plan de Actividades a costos reales y al presupuesto definido.

#### **D. Equipo**

Capacidad técnica y antecedentes del grupo de trabajo. El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta. Incorporación al equipo de trabajo de mujeres y diversidades, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (ODS) N° 5<sup>17</sup> “Lograr la igualdad entre los géneros”.

#### **E. Impacto socio-productivo**

A. Características de la problemática/oportunidad: Descripción del problema a resolver o de la oportunidad de mercado a satisfacer. Precisión de la solución tecnológica como respuesta al problema u oportunidad planteada.

B. Economía y empleo: Potencial impacto en el mercado local, exportación/sustitución de importaciones, generación de empleos de calidad.

C. Ambiental y Social: Reducción del impacto ambiental. Impacto social.

Por otro lado, los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán tomar una entrevista (presencial o través de plataformas digitales) a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos miembros del equipo de trabajo), a fin de que éstos puedan desarrollar una presentación del mismo<sup>18</sup>.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.**

Culminada la evaluación, cada una de las Comisiones Evaluadoras emitirá

---

<sup>17</sup> <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

<sup>18</sup> En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.



dictámenes técnicos sobre los proyectos sometidos a estudio y plasmará sus resultados en un Acta. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicho acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de financiables, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, el personal técnico de la SeCTel, elaborará el orden de mérito que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel<sup>19</sup>, respetando el siguiente procedimiento:

a. Del total de proyectos financiables, se establecerá en primer término un cupo del 30% para aquellos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida.

b. Luego del cupo establecido en el inciso a. del presente punto, se establecerá el orden de mérito a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al Consejo Ejecutivo por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la postulante en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente, la priorización de zonas con menor acceso al crédito

---

<sup>19</sup> El financiamiento de la presente convocatoria proviene del presupuesto asignado a la ASaCTel por Ley 13.742.



y herramientas de promoción y la sustentabilidad de los proyectos en el mediano y largo plazo, procurando una distribución equilibrada entre los ejes de fortalecimiento y la territorialidad.

Los resultados de dicha acta serán debidamente publicados en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Igualmente, la SeCTel notificará los resultados a las respectivas UVT, Asociaciones o Agencias de Desarrollo Regional al domicilio electrónico denunciado en el Formulario G, a fin de que presenten la documentación indicada en el apartado 4 de este Anexo.

La decisión definitiva de los proyectos a ser financiados compete al titular del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la emisión del decisorio correspondiente. Dicho acto será notificado a cada UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional y comunicado a los correos electrónicos de las personas a cargo de la dirección de los proyectos seleccionados.

El pago del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.

#### **4. DOCUMENTACIÓN DE LAS UVT, ASOCIACIONES O AGENCIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL.**

Para el cobro de los ANR, será condición que las (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional presenten la documentación que se indica a continuación<sup>20</sup>, a fin de conformar el legajo que forma parte del "Registro de Asociaciones" implementado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).

---

<sup>20</sup> O verificar que la misma se encuentre vigente de haberlo hecho con anterioridad.



3. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.

4. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.

Para el caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

## **5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN**

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

## **6. PUBLICACIONES**

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, relativas al



proyecto promocionado y a sus resultados<sup>21</sup>.

En las publicaciones impresas o digitales que realice la beneficiaria deberá sumar el isologo específico de la ASaCTel, el cual puede descargarse [aquí](#).

## **7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto con fondos de ANR serán propiedad de la institución beneficiaria. En el caso de la Modalidad C, los bienes adquiridos con fondos de la contraparte, serán propiedad de la/s empresa/s aportante/s, excepto que las partes determinen que los mismos quedarán para la institución beneficiaria.

---

<sup>21</sup> Incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe".



### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN JURADA - Evaluadores SF DTT 2023**

Lugar y fecha

Referencia: Convocatoria SF DTT 2023

Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria "SF DTT 2023", aprobada por Resolución N° .../23 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria SF DTT 2023, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;
2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;
3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;



4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se originen o relacionen con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.

Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesto que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

FIRMA y ACLARACIÓN



## **ANEXO IV**

### **INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **INSTRUMENTO: SF DTT 2023**

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTeI) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes<sup>22</sup> y la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC) evaluará la rendición de cuentas presentadas por el beneficiario.

La UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional está obligada a presentar dos (2) documentos:

1. Informes técnicos y
2. Rendiciones de cuentas.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

I. La presentación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado (identificado con la carátula que se anexa al presente instructivo) y será dirigido a la ASaCTeI y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sito en Bv. Pellegrini 3100.

1 – Formulario de Informe Técnico.\*

---

<sup>22</sup> Dicha tarea será ejecutada por personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.





2 - Planilla Anexa de Gastos.\*

3 - Comprobantes de gastos (facturas y recibos).

\*Se anexan los modelos de 1, 2

II. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **firmados** por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas.

En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

III. TODAS las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar NUMERADAS correlativamente.

**Además se deberá presentar una copia en formato digital con copia al correo [rrcc\\_agencia@santafe.gov.ar](mailto:rrcc_agencia@santafe.gov.ar), de los documentos descritos en los ítems (1), (2) y (3) mencionados precedentemente en el punto I.**

IV. Los informes técnicos iniciales y de avance de ejecución, junto con las rendiciones de cuenta y la documentación respaldatoria deben realizarse en forma semestral, contando con un plazo de hasta 20 días corridos para su presentación desde la culminación del periodo informado, a excepción de los proyectos enmarcados en la Modalidad C, en cuyo caso deberán realizarse trimestralmente.

Los trimestres o semestres, según corresponda, quedarán determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

V. La ejecución financiera del proyecto (fondos correspondientes al ANR y a la contraparte) deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO y hasta la fecha de vencimiento del proyecto.



Esta fecha de vencimiento quedará determinada desde la fecha de pago, o primer pago parcial, sumado el plazo de ejecución declarado.

## **B. INFORMES TÉCNICOS**

La ASaCTel y la DGA podrán requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El **Informe Técnico** que elabora la persona a cargo de la **Dirección del proyecto**, deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

-Descripción de Actividades:

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:

- Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
- Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y
- Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el "**PLAN DE TRABAJO**" del formulario de presentación del proyecto.

- Evolución del Presupuesto:

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el **PRESUPUESTO DEL PROYECTO** del formulario "**SF DTT 2023**" generado por la plataforma de presentación ONLINE y, como repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas



en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- Conclusión del Informe: Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

***En todos los casos, el personal del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.***

II. Las **Modificaciones presupuestarias** que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida fundamentación técnica y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores ad hoc.

Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los toques impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las Bases y Condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen dichos límites.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por e/lal director/a del proyecto y el representante de la institución administradora de los fondos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- \* Código del Proyecto.
- \* Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- \* Detalle de lo que se modifica "Presupuesto del proyecto", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.
- \* Versión revisada del cuadro "**PRESUPUESTO DEL PROYECTO**", en



aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

***El personal del MPCyT podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a las modificaciones presentadas si lo considera necesario.***

### **C. RENDICIÓN CONTABLE**

I. Lea atentamente la norma legal (Resolución o Decreto) por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron **expresamente**. Además, **CITAR** dicha norma legal en las planillas indicadas en la sección A).

II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha **POSTERIOR** a la fecha de la resolución de pago y **HASTA** la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas correspondientes a "Gastos de gestión y administración" emitidas por la institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Los montos percibidos por la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

IV. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.

V. En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.



En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR y la contraparte, detallados en “Planilla de Rendición de Gastos” enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

#### VI.I. Comprobantes del ANR

- Los documentos deberán ser aportados en **ORIGINAL**. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, **la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto**.

- Los comprobantes emitidos por la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a nombre del MPCyT deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.

- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- Para las facturas respaldatorias de gastos son de tipo “A”, se computará únicamente el importe NETO sin IVA.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.



- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes **no serán admitidos** para la rendición.

VI.II Gastos de contraparte:

- Deben presentar copias de los comprobantes de los gastos, **certificadas por escribano público o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.**

- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la UVT o Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las misas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.